



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

N°323-2016-GAF-MPJB

22 SET. 2016

Jorge Basadre

VISTOS:

Solicitud de Devolución de Retención de Renta de Quinta Categoría presentado María Angélica Chacolla Chacolla Registro N° 4144 del 04 de Agosto de 2016; Declaración Jurada del Impuesto a la Renta 5TA Categoría No Retenido o Retenido en Exceso de María Angélica Chacolla Chacolla, Certificado de Rentas y Retenciones emitido por el Abog. Elmer Mauricio Luque Bagazo del 30 de Setiembre de 2014; Constancia de Rentas de 5TA Categoría de María Angélica Chacolla Chacolla; el Informe N° 665-2016-GRH-GAF/MPJB del 15 de Setiembre de 2016; el Informe N° 348-2016-GAF-GM-A/MPJB del 19 de Setiembre del 2016 de Gerencia de Administración y Finanzas que solicita la emisión de la resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley 30305, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administración y administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el numeral 1 del inciso b) del Artículo 3 de la Resolución de Superintendencia N° 036-98/SUNAT, referidos al procedimiento para solicitar devolución de renta de 5TA categoría señala: "(...) b) Tratándose del supuesto contemplado en el inciso b) del artículo anterior, deberá observarse lo siguiente: 1) El contribuyente presentará al agente de retención para el que labora, el Formato en el que determinará el impuesto a su cargo y el monto retenido en exceso. Asimismo indicará si solicita su devolución o su aplicación contra las siguientes retenciones por pagos a cuenta hasta agotar el exceso. Asimismo refiere si solicita su devolución a que se refiere el párrafo anterior será efectuada directamente por el agente de retención al contribuyente. En los casos en que habiendo solicitado la compensación, el contribuyente dejase de laborar para el agente de retención, éste deberá devolver al contribuyente la parte no compensada. El contribuyente que hubiera dejado de laborar para la persona o entidad que le efectuó las retenciones deberá presentar el Formato, ante el agente de retención para el que labora dentro del plazo del pago de regularización del Impuesto a la Renta. 2) El contribuyente que perciba rentas de quinta categoría de más de una persona o entidad, presentará el Formato al agente de retención que le abone la mayor renta durante el mes en que se efectúe la presentación del mismo. En todos los casos, el agente de retención compensará los montos devueltos con las retenciones de quinta categoría que deba efectuar a dicho contribuyente o a otros, en dicho mes y en los siguientes";

Que, la Resolución de Superintendencia N° 036-98/SUNAT, establece el procedimiento para los contribuyentes de rentas de quinta categoría efectúen el pago del impuesto no retenido y soliciten la devolución del exceso, la recurrente en calidad de ex servidora habiendo tenido relación de dependencia con la entidad, ha estado sujeta al impuesto de renta de quinta categoría el mismo que conforme al Decreto Legislativo N° 774 Ley del Impuesto a la Renta debe deducirse anualmente un

monto fijo equivalente a 7 Unidades Impositivas tributarias, en el presente caso el total de remuneraciones de la ex servidora durante el periodo 2014, es inferior al monto antes indicado y estando a lo establecido en la Resolución de Superintendencia N° 036-98/SUNAT se ha cumplido con presentar la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta 5TA Categoría no Retenido o Retenido en Exceso, el Certificado de Rentas y Retenciones y Constancia de Rentas de 5TA Categoría del año 2014;

Que, a través del Informe N° 665-2016-SGRH-GAF/MPJB el Sub Gerente de Recursos Humanos Francisco Alberto Simoni Chamorro, hace de conocimiento que la Sra. María Angélica Chacolla Chacolla ex servidora de la entidad solicita la devolución de la renta de quinta categoría por un monto de S/1,461.41 (Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 41/100 soles), según certificado de Renta y Retenciones por Renta de Quinta Categoría, siendo que dicha Sub Gerencia ha evaluado dicho pedido, indica que es procedente realizar la devolución de renta de quinta categoría por el periodo 2014 conforme lo señala la Resolución N° 036-98/SUNAT;

Que, mediante el Informe N° 348-2016-GAF-GM-A/MPJB el Gerente de Administración y Finanzas refiere que según Informe N° 665-2016-SGRH-GAF/MPJB alcanzado por la Sub Gerente de Recursos Humanos indica que la Sra. María Angélica Chacolla Chacolla esta solicita la devolución de la renta de quinta categoría por un monto de S/1,461.41 (Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 41/100 soles), según certificado de renta y retención por Renta de Quinta Categoría emitida por la Sub Gerencia en mención, indicando que es procedente realizar la devolución por el periodo 2014, conforme lo señala la Resolución N° 036-98/SUNAT, corresponde emitir el acto resolutivo;

Por lo que, estando a lo expuesto y en concordancia en lo establecido en la Resolución N° 036-98/SUNAT del numeral 1 del inciso b) del Artículo 3 corresponde que la entidad (agente de retención) proceda a efectuar la devolución por retención de quinta categoría por el periodo 2014 y lo señalado en el numeral 3.5 del punto 3 del Artículo Segundo de la Resolución N° 020 -2016-MPJB de fecha 25 de Enero del 2016 , con el visto bueno de Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO APROBAR la devolución del exceso del Impuesto a la Renta retenida a la ex servidora María Angélica Chacolla Chacolla en la suma de S/1,461.41 (Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 41/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería efectuar el trámite correspondiente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

C.P.C. ERICK M. SALAZAR PANTIGOSO
Gerente de Administración y Finanzas